



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-64

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas formula una atenta exhortación a los Ayuntamientos de la entidad, con pleno respeto a su esfera de competencia administrativa y a la autonomía de su régimen interno, a fin de que cumplan plenamente con lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 1, así como en los párrafos 2 y 3 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, además de hacer prevalecer en el ejercicio de sus funciones el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6o. constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se comunicará a los Ayuntamientos del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 3 de mayo del año 2012.
DIPUTADO PRESIDENTE**

ESDRAS ROMERO VEGA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

BEATRIZ COLLADO LARA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS FORMULA UNA ATENTA EXHORTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y A LA AUTONOMÍA DE SU RÉGIMEN INTERNO, A FIN DE QUE CUMPLAN PLENAMENTE CON LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DEL PÁRRAFO 1, ASÍ COMO EN LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ADEMÁS DE HACER PREVALECER EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6o. CONSTITUCIONAL.